



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0086/10/19

Oficio N° DFT/0075/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 16 de enero de 2020

**EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Octubre de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 05 de Diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 16 de Enero de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 17 de Octubre de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	Altzayanca	Tlaxcala	EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	631059	2153051
2	631609	2152641
3	632257	2152051
4	631793	2151089
5	631347	2151635
6	630534	2152014





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0086/10/19

Oficio N° DFT/0075/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 16 de enero de 2020

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	159.58	159.58	79.83

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	79.83 (setenta y nueve punto ochenta y tres)	2920.31 (dos mil novecientos veinte punto treinta y uno)

Nombre del predio: EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	23.02	295.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	23.02	.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	23.02	441.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	23.02	206.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	23.02	33.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	22.64	22.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	22.64	5.75	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	22.64	553.64	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0086/10/19

Oficio N° DFT/0075/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

TLAXCALA, TLAXCALA, a 16 de enero de 2020

5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	22.64	267.71	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	22.64	27.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	34.17	.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	34.17	416.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	34.17	645.72	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	34.17	1.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARTURO CASTRO ROBLES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	468 ACR

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTIAGO ALTZAYANCA	D-29-004-SAN-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0086/10/19

Oficio N° DFT/0075/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 16 de enero de 2020

de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
13. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades calendarizadas en el programa de manejo para no poner en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición.
14. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.
15. Para la etapa de reforestación de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (página 22), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0086/10/19

Oficio N° DFT/0075/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 16 de enero de 2020

16. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura, limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 8,550 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4.0 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 5 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales, que deberán tener un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborados con estructura metálica; esto con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
17. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable después de realizar el aprovechamiento forestal de la anualidad correspondiente y durante el ciclo de corta, se procederá a la plantación de 87,823 árboles de acuerdo a la proporción en que fueron aprovechados con el fin de mantener la mezcla de especies; siendo 32,808 árboles de Pinus pseudostrobus, 42,840 árboles de Pinus teocote y 12,175 árboles de Abies religiosa con una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar cada una de las áreas de corta, los claros que se generen y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; asimismo, realizará la reposición y mantenimiento de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos de las especies mencionadas, de conformidad con la calendarización de estas actividades en el programa de manejo forestal.
18. Realizará los tratamientos complementarios como preaclareos, podas, y chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de estas actividades, éste deberá ser utilizado para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodado a contrapendiente del terreno para retención del suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
19. En 77.03 hectáreas consideradas como de restauración realizará la construcción de obras de conservación de suelo y agua como la apertura de zanjas bordo y reforestación con 15,406 árboles de Pinus pseudostrobus y Pinus teocote, así como el control de malezas, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la plantación que se realice, de acuerdo a la calendarización y vigencia del programa de manejo; de tal manera que se asegure la incorporación de estas áreas a un uso productivo.
20. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
21. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental durante el aprovechamiento forestal, para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Pseudotsuga menziesii (pinabete), Cupressus lindleyi (cedro blanco), Phrynosoma asio (camaleón), Bassariscus astutus (cacomixtle),





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0086/10/19

Oficio N° DFT/0075/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 16 de enero de 2020

Peromyscus maniculatus (ratón de campo), *Thamnophis eques* (culebra de agua), *Glaucidium* sp. (tecolote) y *Dendrortyx macroura* (gallina de monte); acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal, anexando para tal fin material fotográfico.

22. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
23. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
24. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
25. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones entrelazados perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
26. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
27. La superficie forestal de uso común se encuentra territorialmente en el Estado de Puebla, de conformidad con el límite geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, carta topográfica 1:50000 Huamantla E14B34; el polígono se encuentra identificado y georreferenciado con una superficie de 159.58 hectáreas; las especies autorizadas por aprovechar, la posibilidad para cada una de ellas por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento silvícola y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal.
28. Se prohíbe la extracción de arbolado muerto en pie, al ras del suelo o realizar podas o preaclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles, etc. Debiendo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0086/10/19

Oficio N° DFT/0075/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 16 de enero de 2020

reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

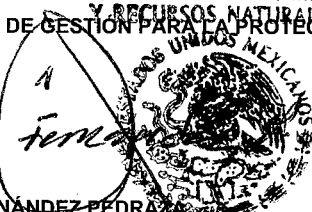
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza



ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Julián Pérez Ríos. Suplente Legal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Arturo Castro Robles. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlalmanalco, Estado de México. arturocastorobles@prodigy.net.mx

EFP/ICA/HQG/RGM

[Handwritten signature]



